



*Municipio de Río Grande*

Tierra del Fuego

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL

1125  
/2008

**Artículo 1°.-** Para la liquidación de la Tasa de Embarque establecida, se utilizarán las siguientes pautas:

- a) La Tasa por Pasajero que deberán pagar las empresas de transportes de media y larga distancia al Concesionario de la Terminal de Ómnibus será sobre la base de los pasajeros que inician su viaje en Río Grande o realicen trasbordo en la Terminal.
- b) El total mensual a pagar por el calculo de la Tasa será equivalente al total de pasajeros transportados con viajes iniciados en Río Grande y/o con trasbordos en esta Terminal, por el valor unitario de la tasa por pasajero fijada por la Ordenanza Municipal n° 2617/08.
- c) El control que realice el Concesionario de la Terminal de Ómnibus, sobre el total de pasajeros transportados sujetos a la Tasa, será el que surja de los correspondientes manifiestos de embarque de pasajeros.
- d) El cierre del calculo de la Tasa por Pasajero será mensual, a mes calendario, es decir desde el día 1° (primero) al día 31 (treinta y uno) de cada mes.

**Artículo 2°.-** Sin reglamentar.

**Artículo 3°.-** Los montos a abonar por la Tasa por Pasajero por parte de las Empresas Transportistas al Concesionario de la Terminal de Ómnibus, serán cancelados de acuerdo a que establezcan los contratos individuales celebrados entre las partes, tal lo que estipula el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 2602/08.

Río Grande 29 DIC. 2008

*Pablo Daniel Blanco*  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Jorge Luis Martín*  
INTENDENTE